



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS HONORARIOS DE DON ELSITO JUSTIN
ORTEGA ARAVENA. /,

DECRETO EXENTO N° _____/

VISTOS y CONSIDERANDO:

1. La Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores. -
2. El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior. -
3. La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
4. Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
5. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
6. Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."
7. Lo dispuesto en el Art. 52 de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
8. Que según Decreto Exento N° 5537 de fecha 18 de octubre de 2023, se aprueba el convenio de colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Parral y el Ministerio de Educación para la ejecución del Programa "Proyectos Concursables Mineduc Para Establecimientos Educativos para el Fomento y Desarrollo de Talleres Deportivos y Recreativos". -
9. Que la ejecución del mencionado programa requiere para su ejecución la contratación de 1 profesional de la Educación Física conforme a los perfiles descritos en las bases del concurso.
10. Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don ELSITO JUSTIN ORTEGA ARAVENA. -
11. Que el (la) Profesor (a) de Educación Física **don ELSITO JUSTIN ORTEGA ARAVENA**, C.N.I. N° [REDACTED], cumple cabalmente con los requisitos establecidos en las bases, para la ejecución del **Taller Polideportivo** en el marco del programa.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha **25 de julio de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don **ELSITO JUSTIN ORTEGA ARAVENA, C.N.I. N° [REDACTED]**
2. **ESTABLECESE**, que conforme al contrato suscrito por las partes, el prestador, prestará los servicios contratados desde el **18 de julio de 2023 y el 26 de diciembre de 2023**, ambas fechas inclusive, estableciéndose, los días martes de 16:00 a 18:00 horas en los términos y condiciones establecidos en el convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y El Ministerio de Educación, según convenio suscrito bajo decreto Exento N° 5537 de fecha 18 de octubre de 2023.
3. **ESTABLECESE**, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorarios la suma de **\$18.000 (DIECIOCHO MIL PESOS) por hora**, impuestos incluidos; correspondiendo pagar la suma de **\$900.000.- (NOVECIENTOS MIL PESOS)** por los servicios prestados en los meses de **JULIO A DICIEMBRE**, los que se pagarán por el monto total, **una vez finalizada la ejecución del proyecto**, previa emisión de la boleta de honorarios e informe de gestiones realizadas respectiva por parte del (la) prestador (a) de servicios, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, o quien lo subrogue según corresponda, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado.



5.- **INCORPORASE**, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales. -

6.- **IMPUTASE**, el gasto que representa este Decreto, al ITEM **214.05.01.085** "Proyectos Concursables Mineduc para Establecimientos Educativos para el Fomento y Desarrollo de Talleres Deportivos y Recreativos", del Presupuesto 2023.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

EVA

DISTRIBUCION:

Papel: 1.- Oficina Partes Municipalidad de Parral. 2.- Personal DAEM. 3.-Interesado.

Digital: 1.- Archivo DAEM Parral (yenifer.urrutia@daemparral.cl).

FUNCIONARIOS RESPONSABLES

ABOGADO	ENCARGADA DE FINANZAS	JEFE DAEM
MARCELO VALENCIA RABIE	KARINA HERNANDEZ ORTEGA	FELIPE CORREA URRUTIA



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a **25 de julio de 2023**, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] (diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "Departamento de Educación y por la otra parte don **ELSITO JUSTIN ORTEGA ARAVENA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en pasaje 3, N° 170, Villa Don Matías de la comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **DEPARTAMENTO DE EDUCACION** contrata los servicios de don **ELSITO JUSTIN ORTEGA ARAVENA**, Profesor de Educación Física, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones, durante el período de duración del contrato:

- Ejecutar taller polideportivo de Voleibol, Basquetbol, Hándbol, Tenis de mesa, etc. para alumnos participantes de la escuela Níder Orrego Quevedo, por de 40 horas de ejecución, 04 horas de planificación y 06 horas para encuentros deportivos, totalizando 50 horas.
- Que los alumnos participantes sean capaces de realizar la práctica de una disciplina deportiva, dominando los aspectos técnicos básicos de la disciplina ejecutada por el alumno.
- Brindarles una mejor calidad de vida a los alumnos participantes, fortaleciéndoles su autoestima y percepción de sí mismos.

Los intervinientes expresan que los servicios se prestarán entre el **18 de julio de 2023 y el 26 de diciembre de 2023**, ambas fechas inclusive, estableciéndose, como horario los días martes de 16:00 a 18:00 horas, hasta completar las 40 horas de taller pactadas en el presente contrato.

El horario podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes y los términos y condiciones establecidos en el convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y el Ministerio de Educación, según Decreto Exento N° 5537 de fecha 18 de octubre de 2023.

SEGUNDO: El **Departamento de Educación**, pagará al prestador, a título de contraprestación un honorario por los servicios prestados, la suma de **\$ 18.000 (DIECIOCHO MIL PESOS) por hora**, impuestos incluidos, correspondiendo pagar la suma de **\$ 900.000.- (NOVECIENTOS MIL PESOS)** por la totalidad de los servicios prestados, impuesto incluido los que serán retenidos y declarados por el **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, en los plazos establecidos por la normativa vigente.**

El pago será efectuado por el monto total, **una vez finalizada la ejecución del proyecto**, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es don (ña) **Director(a) del Establecimiento Educacional Níder Orrego Quevedo o quien corresponda**, o quien lo subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la Sección de Administración y Finanzas del DAEM de Parral la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le

correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

TERCERO: El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

CUARTO: Esta prestación de servicios no implica de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

SEXTO: El (la) prestador (a) deberá efectuar los servicios contratados antes señalados desde el **18 de julio de 2023 y hasta el 26 de diciembre de 2023, ambas fechas inclusive**.- Lo que no obsta que ambas partes podrán ponerle término al contrato de mutuo acuerdo, cuando lo estimen pertinente a sus intereses y sin expresión de causa; además de facultarse recíprocamente para ponerle término de forma unilateral, mediando siempre un tiempo razonable y prudente que no perjudique a la otra.

SEXTO: La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. -

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios. -



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K,
representada legalmente por su Alcaldesa doña
PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA
C.N.I. N°1 [REDACTED]




ELSITO JOSTIN ORTEGA ARAVENA
[REDACTED]